

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2800408

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica.  
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.  
SEGUNDO OTROSÍ: Se deje constancia.  
TERCER OTROSÍ: Designa perito mensurador.

S.J.L. (1º Civil de Antofagasta)

ANDRÉS BRUNA ORTÍZ, abogado, en representación de GLENCORE EXPLORACIONES LIMITADA, ambos ya individualizados en estos autos Rol N° V-522-2025, sobre constitución de concesión minera de explotación denominada BODA 70, 1 AL 60, a US. respetuosamente digo: Que encontrándome dentro del plazo legal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y artículo 23 y siguientes de su Reglamento, vengo en solicitar la mensura del total de las 60 pertenencias manifestadas con el nombre BODA 70, 1 AL 60, cubriendo una superficie total a mensurar de 300 hectáreas, distribuidas en 60 pertenencias de 5 hectárea cada una, las que tendrán 100 metros con rumbo Norte-Sur U.T.M. y 500 metros con rumbo Este-Oeste U.T.M. Las coordenadas U.T.M. del punto de interés y de cada uno de los linderos vértices que limitan perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias a mensurar, son las siguientes:

Punto de Interés	Norte: 7.390.500,00 m.,	Este: 439.500,00 m
L1	Norte: 7.392.000,00 m.	Este: 439.000,00 m.
L2	Norte: 7.392.000,00 m.	Este: 440.000,00 m.
L3	Norte: 7.389.000,00 m.	Este: 440.000,00 m.
L4	Norte: 7.389.000,00 m.	Este: 439.000,00 m.

La relación entre el vértice L1 y el punto de interés, está dado por una distancia U.T.M. de 1.581,14 metros, un rumbo U.T.M. de N- 20,4833 gr.-E y un Azimut U.T.M. de 179,5167 gr. Se desconoce la existencia de otras pertenencias vecinas legalmente constituidas, pero de haberlas, éstas serán debidamente respetadas conforme a derecho, al ejecutarse la mensura.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, de los antecedentes que constan en autos y de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Código de Minería,

RUEGO A US.: tener por presentada esta solicitud de mensura de las pertenencias BODA 70, 1 AL 60, dentro del plazo legal, y ordenar la publicación de esta solicitud y su proveído, en los términos que indica el artículo 60 del Código de Minería, dándome al efecto copia autorizada de esta solicitud y de su providencia.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados en forma legal los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de tasa de manifestación.
- Comprobante de pago de la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería.
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación BODA 70, 1 AL 60 en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Antofagasta.
- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería edición N° 44.365 de fecha 02 de febrero de 2026, CVE N° 2761986, del Diario Oficial de la República de Chile, en el cual se publicó la inscripción de la manifestación.
- Plano en que se señala la configuración del grupo de pertenencias BODA 70, 1 AL 60.

POR TANTO,  
RUEGO A US.: tener por acompañados, en forma legal, los documentos antes señalados.

CVE 2800408

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



SEGUNDO OTROSÍ: Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, ruego a US. dejar constancia en la misma resolución que ordene la publicación de esta solicitud de mensura, que la manifestación BODA 70, 1 AL 60, debe tenerse por presentada con fecha 05 de agosto de 2021, fecha que corresponde a la presentación del pedimento de la concesión de exploración BODA 70 que le dio origen.

POR TANTO,

RUEGO A US.: dejar constancia, en la misma resolución que ordene la publicación de esta solicitud de mensura, de la fecha en la cual debe tenerse por presentada la manifestación minera BODA 70, 1 AL 60.

TERCER OTROSÍ: En la representación en que comparezco, y de conformidad a lo establecido en el artículo 59, inciso 2° del Código de Minería, vengo en designar como Perito Mensurador para ejecutar la mensura antes solicitada a la señora Gloria Valenzuela Nieves, cédula nacional de identidad número 9.408.048-7, con domicilio en Avenida San Carlos de Apoquindo N° 2876, casa 9, comuna de Las Condes, Santiago, cuya casilla de correo electrónico es gvalenzuela@propiedadminerachile.cl.

POR TANTO,

RUEGO A US.: tener por designada como perito mensurador a doña Gloria Valenzuela Nieves.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 1° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL: V-522-2025 CARATULADO: GLENCORE EXPLORACIONES LIMITADA/ Antofagasta, catorce de abril de dos mil veintiséis.- A lo principal y segundo otrosí: Como se pide a la solicitud de mensura de las pertenencias indicadas, dejándose constancia que la manifestación BODA 70, 1 AL 60, debe tenerse por presentada con fecha 05 de agosto de 2021, fecha que corresponde a la presentación del pedimento de la concesión de exploración BODA 70 que le dio origen, de conformidad con el artículo 60 inciso final del Código de Minería y procédase a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de Minería de la II Región. - Atendido lo dispuesto en la Ley 20.886, sobre tramitación electrónica, obténganse por el interesado las copias respectivas en que conste la presente resolución, la cual lleva la firma electrónica avanzada y su código de verificación, si fuese el caso, imprimir y ser revisado del portal web [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl); Consulta unificada de causas; Sección consulta causas civiles, o <http://civil.poderjudicial.cl/CIVILPORWEB/> para su respectiva publicación. - Al primer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos. - Al tercer otrosí: Como se pide, designase perito para la operación de la mensura a doña Gloria Valenzuela Nieves, cédula nacional de identidad N° 9.408.048-7, con domiciliado avenida San Carlos de Apoquindo N° 2876. Casa 9, comuna de Las Condes de Santiago. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, notifíquesele a la Perito Mensuradora su designación al correo electrónico que figura en la nómina respectiva. En su oportunidad, déjese constancia en la carpeta electrónica de emisión del respectivo email, que contenga las notificaciones de resoluciones judiciales que aquella norma señala. En Antofagasta, a catorce de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Arturo Andrés Iribarren Pérez Juez PJUD Catorce de abril de dos mil veintiséis 08:20 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: MZXWCCZXXTH.